

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, viernes 16 de agosto de 1996

AÑO XIV - N° 5889

Pág. 141833

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Incorporan capítulo al título preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos

LEY N° 26654

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la
Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Incorpórese al Título Preliminar del
Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de
Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto
Supremo N° 02-94-JUS, el siguiente Capítulo:

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo I.- En la aplicación de las leyes toda autori-
dad del Estado, en su respectivo ámbito, deberá cumplir
con los principios a que se refiere el presente Título
Preliminar, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo II.- Ninguna autoridad del Estado dejará de
resolver por deficiencia del ordenamiento jurídico las
cuestiones que se les propongan, debiendo acudir a los
principios generales de este Título Preliminar.

Artículo III.- En todo acto o procedimiento debe
observarse el ordenamiento legal vigente.

Cuando una norma de Derecho Público condiciona el
ejercicio de un derecho a hechos anteriores, sólo se tienen
en cuenta los iniciados con posterioridad a la referida
norma.

Artículo IV.- Toda autoridad del Estado que advierta
un error u omisión en el procedimiento deberá encausarlo
de oficio o a pedido de parte.

Artículo V.- Toda autoridad del Estado debe cumplir
con los plazos señalados por la ley y no podrá exigir
requisitos que no estén establecidos en los dispositivos
legales vigentes.

Artículo VI.- Las resoluciones que pongan fin a un
procedimiento no judicial podrán ser impugnadas ante el
Poder Judicial mediante la acción a que se refiere el
Artículo 486°, numeral 6) del Decreto Legislativo N° 768,
Código Procesal Civil, sin perjuicio de la acción de garan-
tía constitucional ante el Tribunal Constitucional contra
la norma legal que ampara la resolución.

Artículo VII.- El presente Título Preliminar se aplica
por extensión a todo procedimiento fuera del ámbito del
Poder Judicial.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Los artículos del 1° al 10° del Texto Unico
Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedi-

mientos Administrativos pasan a constituir el Capítulo II
del Título Preliminar, denominado "DE LAS DISPOSI-
CIONES GENERALES".

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

Lima, quince de agosto de mil novecientos noventa y
seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días
del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA

Ministro de Justicia

PCM

Delegan en proyecto especial de CO- PRI el seguimiento de acciones deriva- das de procesos de promoción de la inversión privada en empresas de nivel regional

RESOLUCION SUPREMA N° 298-96-PCM

Lima, 15 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de la Comisión de Promoción
de la Inversión Privada - COPRI celebrado en su sesión
del 25 de junio de 1996 se ha acordado delegar en el
Proyecto Especial Apoyo a Empresas Regionales el segui-
miento de diversas acciones derivadas de los procesos de
Promoción de la Inversión Privada de las empresas de
nivel regional, por cuanto es necesario efectuar la super-
visión del cumplimiento de los actos y contratos con
posterioridad a las transferencias efectuadas al amparo
del Decreto Legislativo N° 674;

Que, al amparo de lo previsto en el Artículo 8° del
Decreto Ley N° 25432 es conveniente delegar en el Ministe-
rio de la Presidencia la representación de los Gobiernos
Regionales en todos los aspectos, actos y contratos que se
hubieren ejecutado y/o suscritos y estén relacionados con los
procesos de Promoción de la Inversión Privada de las empre-
sas de nivel regional que se hubieren ejecutado a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legis-
lativo N° 674 y el Decreto Ley N° 25432; y,
Estando a lo acordado;